

## ANEXO

## RELACIÓN DE BECAS CONCEDIDAS

<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
<p><i>Tema:</i> Beca para convivencia en los centros.</p> <p><i>Titular:</i> D.ª Patricia González García D.N.I. 44.913.942-W</p>	<p><i>Tema:</i> Beca para convivencia en los centros.</p> <p><i>Suplente:</i> D.ª Beatriz Aldama Gil D.N.I. 70.245.751-W</p>
<p><i>Tema:</i> Para el Plan de Calidad y Evaluación del Sistema Educativo de Castilla y León.</p> <p><i>Titular:</i> D.ª Raquel Martín Vela D.N.I. 71.133.384-L</p>	<p><i>Tema:</i> Para el Plan de Calidad y Evaluación del Sistema Educativo de Castilla y León.</p> <p><i>Suplente:</i> D.ª Laura González Jiménez D.N.I. 12.335.222-T</p>

*Cuantía:* 1.100 euros mensuales.

*Duración inicial:* Hasta el 31 de diciembre de 2005.

**ORDEN EDU/1393/2005, de 11 de octubre, por la que se crea la Comisión para el Estudio de Evaluación de las Matemáticas en Castilla y León.**

Todo estudio de evaluación, en cuanto proceso científico, se orienta a la obtención de datos y evidencias empíricas de un aspecto o parcela de la realidad, previamente definido, con la intención de conocer las constantes que la determinan.

La definición del objeto y la finalidad de los estudios de evaluación se convierten, desde esta perspectiva, en los elementos que dotan de significado tanto al proceso científico como a las actuaciones institucionales que los promueven y sustentan.

Bajo el marco del Plan de Calidad y Evaluación del Sistema Educativo de Castilla y León, la Consejería de Educación ha venido desarrollando, en los dos últimos cursos escolares, acciones tendentes tanto a la concreción como a la definición de sus elementos. Así, mediante Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, se reguló el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, y se aprobó el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el período 2004-2007 y mediante Orden EDU/1427/2004, de 13 de septiembre, se creó la Comisión de apoyo al programa de Evaluación externa de Centros.

Por otra parte, y en el contexto de la Evaluación del Sistema Educativo, además de las colaboraciones con el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo en estudios de carácter nacional e internacional, la Consejería de Educación firmó en el año 2004, y con un período de duración de dos años, cuatro convenios de colaboración con las cuatro Universidades Públicas de Castilla y León para el desarrollo de diferentes líneas de investigación sobre la enseñanza y el aprendizaje de las Matemáticas en Castilla y León.

La creación de la Comisión para el Estudio de Evaluación de las Matemáticas en Castilla y León pretende optimizar los objetivos perseguidos con la firma de esos convenios al garantizar una adecuada integración de los resultados de las investigaciones en curso, de ahí que en su composición aparezcan tanto científicos expertos en la materia como técnicos.

En su virtud,

**DISPONGO:**

*Artículo 1.º- Creación.*

1.- Se crea, como órgano colegiado adscrito a la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, la Comisión para el Estudio de Evaluación de las Matemáticas en Castilla y León.

2.- La Comisión tendrá carácter científico, técnico y asesor y su actuación será preceptiva en el ejercicio de las funciones encomendadas en el artículo tres.

*Artículo 2.º- Composición*

1.- La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un experto designado por cada una de las siguientes asociaciones:
  - Sociedad Castellano-Leonesa del Profesorado de Matemáticas.
  - Asociación «Canguro Matemático».
  - Real Sociedad Matemática Española.
  - Sociedad Española de Matemática Aplicada.
  - Sociedad Española de Investigación en Educación Matemática.
  - Federación Española de Sociedades de Profesores de Matemáticas.
  - International Mathematical Union, a través de su Comité en España.
  - Sociedad de Estadística e Investigación Operativa.
  - Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas.
- Cuatro profesores de matemáticas, dos que estén impartiendo docencia en centros públicos, uno en un Colegio de Educación Primaria y el otro en un instituto, y dos en centros concertados, todos ellos pertenecientes a diferentes cuerpos docentes y provincias, designados por el titular de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.
- El director de cada una de las cuatro líneas de investigación del Estudio de Evaluación sobre la enseñanza y el aprendizaje de las Matemáticas en Castilla y León diseñado y dirigido por la Consejería de Educación y ejecutado con la colaboración de las Universidades públicas de Castilla y León.
- Un funcionario de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa designado su titular.
- Dos funcionarios de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, designados por su titular.

2.- Actuará como secretario un funcionario de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, que actuará con voz pero sin voto.

3.- Los vocales y el secretario de la Comisión serán nombrados por el Consejero de Educación.

*Artículo 3.º- Funciones.*

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Determinación, de entre los contenidos establecidos para cada una de las siguientes líneas de investigación, de aquellos que permitan

la obtención de conclusiones transversales e integradoras de los resultados y su interrelación:

- Evolución histórica de la enseñanza de las matemáticas a través de contenidos y edades.
- Análisis de los determinantes psicológicos del rendimiento académico en matemáticas.
- Análisis de resultados individuales correlacionando la evolución de las cohortes de alumnos.
- Distribución de niveles competenciales para el mínimo en los estudios universitarios y ciclos profesionales.

b) Elaboración del documento de bases del informe del estudio de evaluación de las matemáticas en el sistema educativo de Castilla y León.

#### *Artículo 4.º- Funcionamiento.*

1.- La Comisión, para el desempeño de las funciones referidas en el artículo anterior, se reunirá en Pleno y en las Secciones que en su seno se determinen, las cuales designarán, de entre sus miembros, a un coordinador y un secretario.

2.- En todo caso, corresponderá a la Comisión en Pleno las siguientes funciones:

- a) Establecer las secciones y determinar su ámbito material de actuación y nombrar a los miembros de cada una de ellas.
- b) Aprobar el calendario de trabajo de las secciones así como el resultado de sus trabajos.
- c) Elaborar, aprobar y elevar el documento de bases a la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos para la realización del informe del estudio de evaluación de las matemáticas en el sistema educativo de Castilla y León.

#### *Artículo 5.º- Cese de la Comisión.*

La Comisión cesará en sus funciones una vez que haya concluido los trabajos previstos en esta Orden.

#### *Artículo 6.º- Régimen jurídico.*

Para todo lo no previsto en la presente Orden, la Comisión para el Estudio de Evaluación de las Matemáticas en Castilla y León, se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados, en los preceptos básicos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.- Desarrollo.* Se faculta al Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

*Segunda.- Entrada en vigor.* La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de octubre de 2005.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

### **ORDEN EDU/1394/2005, de 18 de octubre, por la que se convocan subvenciones a entidades locales destinadas a financiar Escuelas de Música y/o Danza de su titularidad, durante el curso 2005/2006.**

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, contempla la posibilidad de cursar estudios de música que no conduzcan a título con validez académica y profesional en escuelas específicas, sin limitación de edad.

Las Escuelas de Música y de Danza deben dar respuesta, por tanto, a la demanda de los ciudadanos que simplemente quieran perfeccionar sus conocimientos musicales e instrumentales, pero también están concebidas como centros de enseñanzas musicales en los que ha de favorecerse

el conocimiento de estas disciplinas desde edades tempranas, descubriendo vocaciones y aptitudes que podrán, con el tiempo, encauzarse hacia las enseñanzas profesionales.

Por lo tanto, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan Marco para el desarrollo de las enseñanzas escolares de régimen Especial en Castilla y León aprobado por la Junta de Castilla y León mediante Acuerdo de 7 de octubre de 2004 y con el fin de contribuir a la mejora en la gestión, funcionamiento y mantenimiento, en esta Comunidad, de una red de Escuelas Municipales de Música y Danza de calidad que fomenten y promuevan las enseñanzas musicales, de forma que puedan acceder a las mismas un número significativo de ciudadanos, ampliando así su oferta educativa, la Consejería de Educación establece esta línea de ayudas para colaborar con las corporaciones locales que sean titulares de estas Escuelas.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación acuerda convocar concurso público para la concesión de subvenciones, con arreglo a las siguientes

### **BASES:**

#### *Primera.- Objeto de la subvención.*

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales de esta Comunidad destinadas a colaborar en el sostenimiento de las Escuelas de Música y/o Danza de su titularidad, durante el curso 2005/2006.

#### *Segunda.- Dotación presupuestaria.*

2.1. La cuantía global máxima del crédito destinado a estas subvenciones será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.422A02.46055.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2006, sin perjuicio de que dicho importe se pudiera incrementar dependiendo de la cuantía que se apruebe en estos Presupuestos.

2.2. La cuantía máxima de la ayuda por beneficiario no podrá superar la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €).

2.3. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

#### *Tercera.- Beneficiarios.*

3.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria las entidades locales de esta Comunidad que sean titulares de Escuelas de Música, de Escuelas de Danza o de Escuelas de Música y Danza que estén debidamente inscritas en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León o hayan presentado solicitud de inscripción con anterioridad a la publicación de esta Orden.

3.2. Estas Escuelas de Música y/o Danza deberán impartir, como mínimo, los ámbitos de Música y movimiento, práctica específica, formación musical complementaria a la práctica específica, agrupaciones instrumentales y vocales de conjunto, así como una enseñanza que sirva de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

#### *Cuarta.- Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la presente Orden, y se presentarán bien directamente en el registro de la Consejería de Educación, sita en el Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, Autovía Puente Colgante, s/n - 47071 Valladolid, o bien por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.